



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 048 -2014/SUNAT

MODIFICAN EL LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARA LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES DE LA OFICINA ZONAL SAN MARTÍN

Lima, 17 FEB. 2014

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 3º de la Resolución de Superintendencia N.º 023-2014/SUNAT, los contribuyentes de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales y los Principales Contribuyentes de la Intendencia Lima, Intendencias Regionales y Oficinas Zonales, deberán cumplir con sus obligaciones formales y sustanciales, iniciar procedimientos contenciosos y no contenciosos, así como realizar todo tipo de trámites referidos a tributos internos administrados y/o recaudados por la SUNAT, únicamente en los lugares de cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales señalados expresamente para cada dependencia en el Anexo N.º 3 de la citada resolución o a través de SUNAT Virtual o en los Bancos habilitados utilizando el Número de Pago SUNAT – NPS para el pago de sus obligaciones tributarias;

Que en el caso de la Oficina Zonal San Martín, en el Anexo N.º 3 de la Resolución de Superintendencia N.º 023-2014/SUNAT se señala que el lugar de cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales es el Jirón San Pablo de la Cruz N.º 160, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín;

Que a partir del 25 de febrero de 2014 la sede de la Oficina Zonal San Martín se trasladará al local ubicado en el Jr. Ramírez Hurtado N.º 301, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín; por lo que es necesario modificar el lugar de cumplimiento de obligaciones tributarias formales y sustanciales de los Principales Contribuyentes de la mencionada oficina;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14º del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N.º 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello es innecesario, en la medida que la designación del lugar de pago es potestad de la Administración Tributaria, conforme a lo establecido en el artículo 29º del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N.º 133-2013-EF y norma modificatoria;



En uso de las facultades conferidas por los artículos 29° y 88° del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N.° 133-2013-EF y norma modificatoria, el artículo 11° del Decreto Legislativo N.° 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias, el artículo 5° de la Ley N.° 29816 y el inciso q) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.° 115-2002-PCM y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- MODIFICACIÓN DEL LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES DE LA OFICINA ZONAL SAN MARTÍN

Modifíquese el Anexo N.° 3 de la Resolución de Superintendencia N.° 023-2014/SUNAT, en lo relacionado al lugar de cumplimiento de obligaciones formales y sustanciales de los Principales Contribuyentes de la Oficina Zonal San Martín, por el texto siguiente:

"ANEXO N.° 3

DEPENDENCIA	LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FORMALES Y SUSTANCIALES
(...)	(...)
OFICINA ZONAL SAN MARTÍN	Jr. Ramírez Hurtado N.° 301, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín.

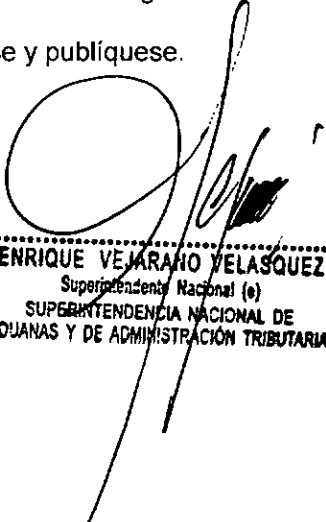
(...)"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia el 25 de febrero de 2014.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


ENRIQUE VEJARANO VELÁSQUEZ
Superintendente Nacional (e)
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
AJUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA